

República Dominicana

RESOLUCIÓN NO. DIGEGA-02-CP-09/2022

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO PROCEDIMIENTO NÚMERO: GANADERIA-CCC-CP-
2022-0009**

(Artículo 24 ley No. 340-06 y 101 Reglamento No. 543-12)

Procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0009**, para **LA ADQUISICION DE 36 PADROTES CAPRINOS Y 36 PADROTES OVINOS PARA EL PROYECTO 02 DEL PROGRAMA 13, "FORTALECIMIENTO DE LA CRIANZA OVICAPRINA EN LA REGION FRONTERIZA DE LA REP. DOM", EJECUTADA POR LA DIRECCION DE EXTENSION Y FOMENTO PECUARIO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las doce y diez pasado meridiano (12:10 p. m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, integrado por los señores: **Lic. Luis Sánchez Faleté**, Subdirector General, Presidente; **Lic. Estefani Taveras**, Directora Administrativo - Financiero, miembro, **Lic. Austry Rodríguez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Rosayddel Ramírez Pineda**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y **Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte**, Encargado de la División Jurídica, como Asesor Legal y elaboración de los documentos que constituyen el proceso, con voz pero sin voto en las decisiones que tome el comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de octubre de 2022, fue publicado el procedimiento por comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0009**, para la **ADQUISICION DE 36 PADROTES CAPRINOS Y 36 PADROTES OVINOS PARA EL PROYECTO 02 DEL PROGRAMA 13, "FORTALECIMIENTO DE LA CRIANZA OVICAPRINA EN LA REGION FRONTERIZA DE LA REP. DOM", EJECUTADA POR LA DIRECCION DE EXTENSION Y FOMENTO PECUARIO DE ESTA DIGEGA.**

República Dominicana

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo la apertura de las ofertas técnicas del procedimiento **GANADERIA-CCC-CP-2022-0009** en el Portal Transaccional De Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, dispone que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: *“**Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.**”*

PÁRRAFO I. *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

CONSIDERANDO: Que para dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido dicho proceso, deberá formalizarse mediante Acto Administrativo emitido por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4.3 de la Sección IV ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Específicas para la compra más adelante enunciada, dispone que: **“El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas y b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada”.**

República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 2, 3, 4 y 8 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: ***“Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.***

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto número 543-12 de fecha de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que: ***“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.***

VISTO: El artículo 24 de la ley número 340-06 y el artículo 101 del Reglamento número 543-12.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica de fecha 09 del mes de noviembre del año 2022 el cual especifica los siguiente:



República Dominicana

Considerando que, Al ser verificados los documentos correspondientes a las Ofertas Técnicas (SOBRE A) de las compañías participantes; pudimos verificar que la compañía **KAPRICORN DAIRY FARM, SRL** siendo el único oferente, no presentó la oferta según las características especificadas conforme había sido establecido en el Pliego de Condiciones Específicas; cito, los sobres A y el B fueron depositados juntos en un solo sobre.

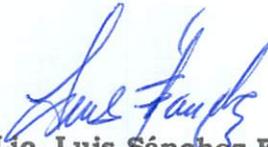
En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **DESIERTO** el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2022-0009**, para la compra de: **36 PADROTES CAPRINOS Y 36 PADROTES OVINOS PARA EL PROYECTO 02 DEL PROGRAMA 13, "FORTALECIMIENTO DE LA CRIANZA OVICAPRINA EN LA REGION FRONTERIZA DE LA REP. DOM"**, EJECUTADA POR LA DIRECCION DE EXTENSION Y FOMENTO PECUARIO DE ESTA DIGEGA. por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones, hacer la publicación correspondiente de la presente Resolución, en el portal de compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y portal institucional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Luis Sánchez Faleté
Subdirector General
Presidente


Lic. Estefani Taveras
Directora Administrativo – Financiero
Miembro

W
A-R
Eli?

República Dominicana

Austry Rodríguez

Lic. Austry Rodríguez

Enc. del Departamento de Planificación y
Desarrollo
Miembro

Rosayddel Ramírez P.

Lic. Rosayddel Ramírez Pineda

Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Victor Oscar Magallanes Almonte

Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte

Asesor Legal

